

Señor

**JUEZ 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CHAPINERO**

E. S. D.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A., contra
RAFAEL RICARDO SALAZAR APARICIO Y LISSETH KATHERINE
SÁNCHEZ LOZANO**

Exp.: 2019 - 2233

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO DEL VEHÍCULO.

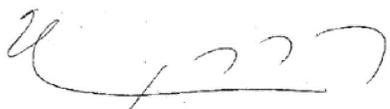
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el vehículo perseguido en este proceso fue secuestrado el 9 de diciembre de 2020 por el Juzgado Civil Municipal de Guasca Cundinamarca, tal como consta en las copias que adjunto.

Con base en lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto la ficha técnica obtenida de la pagina de la REVISTA MOTOR, en la cual figura el valor comercial estimado del vehículo automotor correspondiente a un vehículo marca FORD FIESTA SEDAN MODELO 2015 en \$23.600.000.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la abogada de la parte demandada a la dirección electrónica olotruco@hotmail.com.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0006

En Guasca Cundinamarca, a los nueve días de mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 9:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha trece de julio del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No. 0006, dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-41-89-033-2019-00233-00, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, contra RAFAEL RICARDO SALAZAR APARICIO Y LISSETH KATHERINE SÁNCHEZ LOZANO; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Como quiera que DELEGACIONES LEGALES S.A.S, el cual fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, no pudo asistir a la misma, el despacho procede a nombrar al señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad de secuestre y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificada con C.C 51.854.917 de Bogotá D.C. , y T.P 112.983 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce Personería a la doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el Doctor OSCAR DAVID MEDINA BONZA, identificado con C.C 1.052.379.631 de Duitama, quien afirmó ser el encargado por el Representante Legal del Parqueadero para atender la presente diligencia, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa IFQ-454, marca FORD, línea FIESTA, modelo 2.015, color BLANCO OXFORD, clase AUTOMÓVIL, carrocería: SEDAN, servicio particular, No. De Serie, y VIN

3FADP4CJ3FM112750 No. de Chasis y motor: FM112750, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación y con el deterioro natural en su pintura debido a la intemperie, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: “Solicito respetuosamente se declare legalmente secuestrado el vehículo anteriormente identificado y que se haga entrega al auxiliar de la justicia para lo de su administración y solicitándole que el vehículo permanezca en el parqueadero.”

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0006 librado por el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Bogotá D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa IFQ-454, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre. El secuestre manifestó: “Recibo el vehículo automotor anteriormente identificado e individualizado para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, rendir los respetivos informes al Juzgado de origen y hago la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia y por solicitud de la apoderada de la parte actora, el vehículo no es retirado del mismo parqueadero.”

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al Doctor OSCAR DAVID MEDINA BONZA, quien manifestó: “En representación del parqueadero la principal, manifiesto que el vehículo seguirá siendo

custodiado acá en el Parqueadero Almacenamiento de vehículos por embargo la principal SAS, hasta que se ordene su retiro por parte del Juez o así lo requiera el señor secuestre, previo el pago de los gastos que se ocasionan por su estadía acá.”

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, los cuales son cancelados en la diligencia.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante



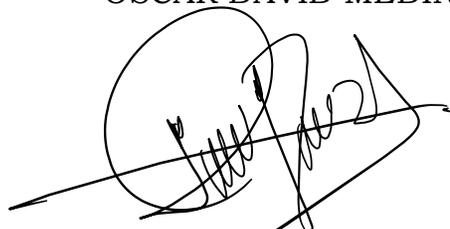
ANA LORENA CABEZAS ARIAS

Quien atiende la diligencia



OSCAR DAVID MEDINA BONZA

El secuestre



DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

